



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 12 de Abril de 2019.

Tomo I

Número: 31 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

✓ **INE/CG119/2019.-** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESPONDE A DIVERSAS CONSULTAS RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EXTRAORDINARIOS 2019.

2



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG119/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESPONDE A DIVERSAS CONSULTAS RELACIONADAS CON PROPAGANDA GUBERNAMENTAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EXTRAORDINARIOS 2019

ANTECEDENTES

- I. **Criterios, plazo de presentación de solicitudes y formulario.** El trece de enero de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), se aprobó el *"Acuerdo [...] mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, identificado con la clave INE/CG03/2017.
- II. **Plan integral y calendarios de coordinación.** El seis de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019"*, identificado con la clave INE/CG1176/2018, respecto de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.
- III. **Catálogo Nacional de Emisoras 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas"*, identificado como INE/ACRT/85/2018. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG1422/2018 de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV. Asunción total del Proceso Electoral Extraordinario en Puebla.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó la *“Resolución [...] por la cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado”*, identificado con la clave INE/CG40/2019.
- V. Catálogo Proceso Electoral Extraordinario en Puebla.** El seis de febrero de dos mil diecinueve, se emitió el *“Acuerdo [...] mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral extraordinario para la elección de Gobernador y de miembros de los Ayuntamientos en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla, y se modifican los acuerdos INE/ACRT/87/2018 e INE/JGE194/2018, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales”*, identificado con la clave INE/CG45/2019.
- VI. Actualización del Catálogo.** El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, el *Informe Actualización del Catálogo Nacional de Emisoras*.

Solicitudes presentadas

- VII. Solicitud del Gobierno de Durango.** El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el *Director de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango* solicitó, mediante el oficio DFEPTD/186/2018, que la campaña Feria Nacional Durango sea vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- VIII. Solicitud del Gobierno de Puebla.** El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la *Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital de Puebla* solicitó, mediante el oficio C.G.C.A.D.-A.G.-48/2019, que sus campañas sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- IX. Solicitud del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el *Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali* solicitó, a través del oficio SADJ139,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que sus campañas sean vinculadas a los conceptos de excepción del texto constitucional.

- X. Primera solicitud del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.** El veintiocho de febrero del presente año, el *Director de Educación Municipal* solicitó, a través de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tamaulipas, que las campañas de la Presidencia Municipal, sean vinculadas a los conceptos de excepción del texto constitucional.
- XI. Segunda solicitud del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.** El uno de marzo del presente año, el *Director de Educación Municipal* solicitó, a través de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tamaulipas, que las campañas del *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Río Bravo*, sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XII. Tercera solicitud del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.** El uno de marzo del presente año, el *Director de Educación Municipal* solicitó, a través de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tamaulipas, que las campañas del *Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas 2018-2021*, sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XIII. Cuarta solicitud del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.** El uno de marzo del presente año, el *Coordinador Jurídico y de Asesores y Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Río Bravo* solicitó, a través de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tamaulipas, que las campañas de la *Dirección de Desarrollo a Pequeñas y Medianas Empresas y de la Presidencia Municipal*, sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XIV. Quinta solicitud del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.** El uno de marzo del presente año, el *Coordinador Jurídico y de Asesores y Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Río Bravo* solicitó, a través de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tamaulipas, que las campañas del *Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas*, sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XV. Solicitud del Gobierno de Tamaulipas.** El uno de marzo de dos mil diecinueve, la *Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado* solicitó, a través de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tamaulipas que sus campañas sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XVI. Solicitud del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.** El uno de marzo de dos mil diecinueve, el *Secretario del Ayuntamiento* solicitó, mediante oficio SA-0459/III/2019, recibido en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Tamaulipas, que diversas campañas sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XVII. Solicitud de la Secretaría de Gobernación.** El uno de marzo del presente año, el *Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión* solicitó, mediante el oficio DTORT/0423/2019, que diversas campañas del gobierno federal, sean vinculadas con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.
- XVIII. Solicitud del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** El uno de marzo de dos mil diecinueve, el *Director General Adjunto de Vinculación* solicitó, mediante oficio 1103./17/2019, que la campaña del referido ente público, sea vinculada con los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

- 1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), la función estatal de organizar elecciones, la realiza el INE, que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y por los Organismos Públicos Locales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El INE es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esa función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B de la CPEUM; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante RRTME).
3. Como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), las disposiciones de la LGIPE son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y son aplicables a las elecciones federales y locales. Además, reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

Competencia del Consejo General del INE

4. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n), aa) y jj) y 162, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso a) del RRTME, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como lo es, ser autoridad única en la administración del tiempo del Estado para fines electorales.

Asimismo, puede conocer de las infracciones a la normativa electoral y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Procesos Electorales con jornada comicial en 2019

5. El dos de junio del presente año, se celebrarán procesos electorales ordinarios en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, así como el Proceso Electoral extraordinario en el estado de Puebla.

A lo anterior, debe añadirse la posibilidad de celebración de procesos electorales extraordinarios que deriven por alguna causa de estos, y a los que, por consecuencia deberán aplicarse las reglas previstas en materia de propaganda gubernamental.

Conviene precisarse que, estas reglas no distinguen entre el carácter ordinario o extraordinario de un Proceso Electoral.

Asimismo, como se especificó en los Acuerdos INE/ACRT/85/2018, INE/CG1422/2018 e INE/CG45/2019, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

6. Las fechas a partir de las cuales no podrá difundirse propaganda gubernamental en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión, de conformidad con los calendarios de cada uno de los procesos electorales, son las siguientes:

Entidad federativa	Fecha de inicio de campaña
Aguascalientes	15 de abril
Baja California	31 de marzo
Durango	10 de abril
Puebla	31 de marzo
Quintana Roo	15 de abril
Tamaulipas	15 de abril



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el caso de que se celebren procesos electorales extraordinarios, la prohibición de difundir propaganda gubernamental entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá al día siguiente de la Jornada Electoral respectiva.

Lo antes señalado, deberá ser aplicado en todas las emisoras de radio y canales de televisión que participen en la cobertura de procesos electorales, como se especificó en los Acuerdos referidos en los Antecedentes III, V y VI de este instrumento.

Informes de labores de los servidores públicos

7. El artículo 242, numeral 5, de la LGIPE establece que el informe anual de labores o gestión de las y los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad de la o el servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
8. Cabe mencionar, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF), se ha pronunciado respecto al tema en distintas ocasiones, como lo son:

La jurisprudencia 4/2015 de rubro **COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE**. De la que se desprende que el INE es competente para conocer y resolver las denuncias por la probable violación a la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación, así como de la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos.

Asimismo, deben recordarse las tesis aisladas LXXVI/2015 de rubro **INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO**; la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

tesis XXII/2015 de rubro **INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA** y la tesis LVIII/2015 de rubro **INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. DEBEN RENDIRSE UNA SOLA VEZ EN EL AÑO CALENDARIO Y CON UNA INMEDIATEZ RAZONABLE A LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE COMUNICA.**

Criterios de los que se desprende lo siguiente:

- Los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función encomendada en el orden constitucional y legal, y su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa.
- La inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que la difusión del informe pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.
- El informe anual de labores, no será considerado propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad de la o el servidor público.
- El límite temporal para la difusión del informe de labores es una vez en el año calendario y con una inmediatez razonable con la conclusión del periodo anual sobre el que se informa, después de concluido el segundo periodo de sesiones ordinarias del año que se informa.

Suspensión de difusión de propaganda gubernamental

9. Durante el tiempo comprendido entre el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 8 del RRTME.

La suspensión de propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en la que se esté desarrollando un Proceso Electoral, según lo dispuesto en el numeral 11 del referido artículo del RRTME.

10. Ahora bien, el párrafo séptimo del artículo 134 de la CPEUM prescribe que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Tal obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial que atiende a que no haya una influencia indebida por parte de las y los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.

11. Asimismo, el artículo 134 párrafo octavo de la CPEUM señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
12. Conforme a lo antes señalado, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a las y los sujetos de derecho mencionados tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, en el entendido que el propósito es establecer una infracción constitucional dirigida a sancionar el empleo inequitativo de recursos públicos en las contiendas electorales; pero a su vez, una prohibición concreta para la promoción personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión.

13. Ahora bien, la promoción personalizada se define como aquella que contiene el nombre, la imagen, la voz o símbolo de la o el servidor público, cuya difusión, por sí misma implica promover su persona; aun cuando la misma se contenga en la propaganda institucional.

Por tal razón, al establecer el artículo 134, párrafo octavo de la CPEUM "bajo cualquier modalidad de comunicación social" se sigue que la prohibición de referencia, en sí misma, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente la propaganda de carácter institucional; esto es, anuncios espectaculares, cine, internet, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, entre otros. Sin que esto implique que el medio de difusión de la promoción sea un elemento determinante para dilucidar un mayor o menor control que pueda ejercer objetivamente para su sanción.

14. Sirve de apoyo a lo antes señalado, la jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior del TEPJF, misma que señala lo siguiente:

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el Proceso Electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

15. De la referida tesis jurisprudencial, se desprenden los elementos siguientes:

- **Personal.** El cual deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la o el servidor público.
- **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, a efecto de determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- **Temporal.** Debe precisarse si la promoción se efectuó iniciado formalmente el Proceso Electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que, si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se difunde en el periodo de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción.

Si la difusión se realiza fuera del proceso, será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influyó en el proceso electivo.

16. Con los elementos antes expuestos, la propaganda gubernamental que se transmita durante las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

El contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

Además, no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda analizada en este acuerdo, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

17. Además de lo señalado, la Sala Superior del TEPJF ha emitido diversos criterios orientadores, en las que medularmente se analizan aspectos a considerar en materia de propaganda gubernamental, mismos que se exponen a continuación:

- Jurisprudencia 18/2011 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD**, de la que se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- Tesis LXII/2016 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL**, en la que se argumenta que la colocación de lonas, pendones o gallardetes, u otro tipo de propaganda, que invite a festejar un día social y culturalmente importante, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, porque no se trata de propaganda gubernamental, sino de una invitación.
- Tesis XIII/2017 de rubro **INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL**, interpretación que sostiene que, en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental y no se haga referencia a candidatura o partido político o promocióne a algún funcionario público o logros de gobiernos, es decir, *solo debe ser información relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.*

Procedimiento aplicable al trámite de consultas relacionadas con la propaganda gubernamental

18. La Sala Superior del TEPJF interpretó los conceptos de educación y salud en relación con la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental, y esta autoridad ha adoptado diversos criterios que deberán cumplir las solicitudes que los entes públicos remitan sobre su propaganda institucional en medios de comunicación.

Lo anterior, fue recogido en el Acuerdo INE/CG03/2017, de trece de enero de dos mil diecisiete, en el que se detallaron los referidos conceptos jurisdiccionales y criterios administrativos, así como el procedimiento para la recepción de solicitudes, plazos y el formulario que deberá acompañar a las mismas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es importante mencionar que la fecha límite para la recepción de solicitudes fue el pasado uno de marzo, por lo que cualquier solicitud extemporánea será desechada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) bajo dicha causal.

Una vez finalizada la Jornada Electoral de los procesos electorales en desarrollo, el Secretario Ejecutivo rendirá un informe sobre el número de solicitudes desechadas por aquella causa.

19. En igual sentido, es oportuno mencionar que de conformidad con el Acuerdo referido en el Antecedente I de este instrumento, en particular, el considerando 24, este Órgano Colegiado acordó que aún sin mediar solicitud, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral emita este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
20. Para dar certeza acerca de los alcances que la máxima autoridad jurisdiccional de la materia analizó en diversas sentencias sobre los conceptos de educación y salud, se transcriben a continuación:

Educación

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *“el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”*

Asimismo, *“la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.”

“Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos.

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa.”

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP54/2012, la Sala Superior del TEPJF estableció que *“el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución Federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros.”

Salud

Ahora bien, respecto del concepto de salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que *“se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.

Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud.”

[...]

“Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.

En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.”

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.¹

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

¹ Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

21. Como se desprende de diversos instrumentos aprobados por este Órgano, en el análisis de las solicitudes se han empleado los criterios siguientes:
- **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
 - **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
 - **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
 - **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
 - **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

Análisis de las campañas para que puedan difundirse durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral

Solicitudes procedentes

22. A continuación, se analizarán las campañas gubernamentales remitidas por diversos entes públicos, a fin de determinar si pueden o no vincularse a los conceptos de educación, salud o protección civil, y que cumplen con los criterios de necesidad, importancia, temporalidad, generalidad, fundamentación y motivación.
23. **Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital de Puebla.** La referida Coordinación remite para análisis, las campañas “Feria y Palenque”, “Festival Internacional 5 de mayo” y “Desfile 5 de mayo”. El objetivo se engloba en dar a conocer las fechas, atracciones y la cartelera de artistas que se presentarán en los eventos.

Por lo que hace a la “Feria y Palenque”, la vigencia contemplada es del 20 de marzo al 12 de mayo de 2019 y se encuentra dirigida a la población en general, a través de spots en radio y televisión, así como espectaculares, redes sociales, páginas web, banners, entre otros.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El "Festival Internacional 5 de mayo", tendrá una vigencia del 15 de abril al 20 de mayo del presente año, con mensajes en radio y televisión, así como espectaculares, redes sociales, páginas web, banners, entre otros, y estará invitando a la población a participar en el mencionado festival.

Ahora, por lo que hace a la campaña del "Desfile 5 de mayo", ésta tendrá una vigencia del 17 de abril al 5 de mayo, en la que, también se invitará principalmente a la población de la ciudad de Puebla a conmemorar el aniversario de la Batalla del 5 de mayo.

La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital de Puebla señala, en el formulario anexo a la solicitud, que con la promoción de los eventos se hará del conocimiento de la población lugares específicos, a fin de incentivar el turismo interno, lo que repercutirá en la promoción educativa estatal. Asimismo, se trata de eventos con temas relevantes para la historia, costumbres y geografía de los poblanos.

En virtud de lo anterior, las campañas analizadas se encuentran vinculadas al concepto de educación, entendido como la formación integral del ser humano en una visión amplia de la comprensión histórica y cultural que tenemos como nación.

Debe recordarse que en iguales condiciones este Consejo General se ha pronunciado respecto de la procedencia de las campañas relacionadas con acontecimientos históricos, como se realizó en el Acuerdo CG75/2012.

- 24. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** La Dirección de Comunicación Social del 22 Ayuntamiento de Mexicali remite las campañas siguientes:

La campaña "Día mundial del bienestar" invitará a las personas a festejar este día internacional, que tiene como objetivo promover la actividad física y los hábitos saludables, durante el periodo del 20 de abril al 20 de mayo del presente año.

Por lo que hace a la campaña "Albergue Peregrino" su difusión se realizará en radio, televisión y medios exteriores, en los que se pretende dar a conocer los servicios y ubicación de dicho albergue; es decir, el objetivo se traduce en brindar asistencia a las personas en situación de calle, migrantes y deportados ante las altas temperaturas que se registran en el verano. La vigencia de la campaña comprende del 1 de mayo al 10 de junio de 2019.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora, la campaña "Aplicación de reportes de emergencia" con vigencia del 20 de abril al 20 de mayo del presente año, trata de una herramienta digital con la finalidad de que la ciudadanía pueda realizar reportes de emergencia y será difundida a través de spots de radio, televisión, prensa y redes sociales.

Tomando en consideración la información remitida en el formulario, es importante destacar que se trata de campañas encaminadas a promover la protección del derecho a gozar de buena salud, entendido como un estado de completo bienestar físico, mental y social, así como la prestación de los servicios de salud que conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social.

Por lo anterior, las campañas analizadas en este apartado, serán consideradas como exceptuadas de la prohibición constitucional relativa a la suspensión de propaganda gubernamental, por estar estrechamente vinculadas con el concepto de salud y estar encaminadas a la población en general.

Por lo que hace a la campaña "Día mundial del bienestar" será de las consideradas dentro de las exceptuadas siempre que se trate únicamente de una invitación al referido festejo y su difusión se adecue a una temporalidad necesaria considerando el día concreto de la celebración.

- 25. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.** El referido Ayuntamiento a través de la Junta Municipal de Reclutamiento remite la campaña "Tramita tu cartilla militar" con una vigencia del 1 de abril al 31 de mayo del presente año. El objetivo es invitar a los jóvenes próximos a cumplir 18 años a tramitar su cartilla de identidad militar, a fin de no interrumpir el proceso de reclutamiento de los jóvenes al servicio militar.

Es oportuno traer a consideración que, conforme a los artículos 5° de la CPEUM, en relación con 1° de la Ley del Servicio Militar, el servicio de las armas es obligatorio para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización. Asimismo, es obligación de todos los mexicanos en edad militar inscribirse en las Juntas Municipales en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ante tal mandato constitucional, y considerando que el concepto de educación integra la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la convicción del interés general de la sociedad, este Consejo General determina que la mencionada campaña deberá ser de las exceptuadas a la prohibición constitucional aplicable en las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral.

26. Gobierno del Estado de Tamaulipas. La Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, remite para consideración de este Órgano, las campañas siguientes:

- a) "Reclutamiento de elementos de Seguridad Pública", con una vigencia del 1 de marzo al 30 de mayo del presente año, y cuyo objetivo central es renovar los cuerpos policiacos para recobrar el entorno público del Estado.

La campaña será difundida a través de medios electrónicos, impresos e internet y se darán a conocer las convocatorias para el reclutamiento de elementos de Seguridad Pública.

Adicionalmente, se señala que la temática y contenidos de la campaña tienen como propósito cumplir con lo dispuesto por el artículo 21 de la CPEUM, particularmente en que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Ahora bien, ha sido criterio reiterado de este Consejo General que en tratándose de temas relativos a la problemática de inseguridad que enfrenta el país, las campañas serán consideradas como procedentes, al contextualizarse en la necesidad que tiene la población de recibir información que permite su desarrollo y conciencia de la justicia, el mejoramiento social constante y la contribución de la mejor convivencia.

Por ello, se considera que al tratarse de información que repercutirá en la prevención y persecución del delito, así como de la capacitación y controles de confianza de nuevo personal de fuerzas policiacas, la campaña Reclutamiento de elementos de Seguridad Pública será de las exceptuadas a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral.²

² En relación con el SUP-RAP-121/2014 "...campañas relacionadas con políticas criminales relativas a la prevención del delito y de fomento de la denuncia, están amparadas dentro de las excepciones



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b) "Prevención y auxilio vial carretero". Es una campaña con el objetivo de difundir en medios electrónicos, impreso e Internet de recomendaciones para la prevención de accidentes y de auxilio vial en carreteras, con un alcance estatal para los habitantes del estado y visitantes. La vigencia de la campaña será del 1 de abril al 31 de julio de 2019.

Este Órgano ha determinado en procesos electorales anteriores que, las campañas relacionadas con la seguridad vial resultan indispensables para su difusión; lo anterior, por vincularse con la materia de educación y orientación para prevenir accidentes y generar entornos protegidos, eficaces, certeros y confiables. Asimismo, la prevención de accidentes comprende la adopción de medidas para prevenirlos, así como el fomento de programas de educación y orientación a la población.

Por ello, la campaña analizada en este inciso, se encuentra vinculada con los conceptos constitucionales, por lo cual, su difusión se tiene como procedente.

- c) "Identidad cultural de Tamaulipas". Tiene una vigencia comprendida del 1 de abril al 31 de julio del presente año, y será difundida en medios electrónicos, impresos e Internet, y busca exaltar la identidad cultural y riquezas naturales del Estado. Así como, las tradiciones, valores, historia y temas de interés que identifican y engrandecen la cultura tamaulipeca y mexicana.

En ese sentido, en ocasiones anteriores este Consejo General ha determinado que este tipo de campañas conforme al criterio de educación tienen como objetivo acceder a la *cultura y al disfrute de los bienes y servicios educativos y al desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.*

Dicho lo anterior, la campaña es de las exceptuadas a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas y hasta la Jornada Electoral.

previstas en el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que las mismas cumplen la función de difundir servicios educativos que son indispensables para la población, por las materias de que se trata..."



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- d) "Todos contra el dengue, zika y chikungunya". La campaña tiene como objetivo difundir a través de medios electrónicos, impresos e Internet, recomendaciones para prevenir la proliferación de los vectores transmisores de enfermedades infecciosas transmitidas por los mosquitos.

Conviene traer a consideración, que en el acuerdo INE/CG120/2015, este Órgano analizó respecto de la procedencia de una campaña similar en el estado de Tamaulipas.

En atención a ello, la campaña con vigencia del 1 de abril al 31 de julio del presente año, será de las consideradas exceptuadas a la prohibición del artículo 41, Base III, Apartado C de la CPEUM, pues resulta evidente que está dirigida a la protección del derecho a la salud, la prevención, protección y garantía de la misma.

- 27. Dirección de Salud, Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas.** La referida Dirección, remite el formulario de la campaña "Vacunación- Vacuna, Contra VPH" con vigencia del 13 de marzo al 24 de mayo de 2019.

Al respecto, es oportuno señalar que este Consejo General ha determinado que las campañas que difundan información sobre las etapas de vacunación, serán consideradas como exceptuadas a la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante las campañas y hasta la Jornada Electoral.

Lo anterior, en el entendido que guardan relación con el concepto de salud, dado que su principal propósito es realizar acciones encaminadas a promover la protección del derecho de gozar de buena salud.³

- 28. Secretaría de Gobernación.** La Secretaría remite campañas de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que se analizan a continuación:

- a) **Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria.** La campaña "Declaración Anual 2019" tiene una vigencia del 1 al 30 de abril de 2019, con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía que, al pagar sus impuestos, están contribuyendo al bienestar del país, pero

³ En condiciones similares, las campañas declaradas como procedentes en los diversos INE/CG61/2015, INE/CG78/2016 e INE/CG65/2017.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

también a su propio bienestar y al de las personas; es decir, es una forma de ayudar y solidarizarse con todos los habitantes del país.

Además, la campaña permitirá aumentar la recaudación fiscal anual y concientizar a las personas sobre el cumplimiento de la obligación referida en el artículo 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual prescribe que las personas físicas que obtengan ingresos en un año calendario, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante una declaración que presentarán en abril del año siguiente.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria, deben difundir en el mes de abril la campaña señalada en este inciso; es decir, es un esfuerzo de comunicación para incentivar el cumplimiento de obligaciones fiscales y contribuir al incremento de la recaudación del país.

Es oportuno señalar que, ha sido criterio de este Consejo General vincular con el concepto de educación las campañas relacionadas con la declaración anual de impuestos, porque incentivan el cumplimiento de las obligaciones de las personas físicas y morales. Además, la difusión de la referida campaña es importante y resulta necesaria para el Estado Mexicano.⁴

- b) **Secretaría de Educación Pública y Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.** La campaña "Selección de Libros de Texto para Secundaria" con vigencia del 1 al 15 de abril del presente año, se analiza de la siguiente forma:

Conforme al artículo 12, fracciones III y IV de la Ley General de Educación, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, realiza el proceso de selección vía web de los libros de texto gratuitos para secundarias públicas, mecanismo que es útil para que las y los profesores puedan elegir el material didáctico que sea de mayor utilidad y sea incluido en los libros de textos para el ciclo 2019-2020.

⁴ En condiciones similares en los diversos CG126/2009, CG601/2009, CG135/2011, CG75/2012, CG94/2013, CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017 e INE/CG172/2018.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Se trata de una campaña para impulsar entre las autoridades educativas locales el diseño y uso de materiales educativos de educación básica que apoyen el aprendizaje de los planes y programas de estudio.

Al respecto, conforme al criterio sostenido por la autoridad jurisdiccional, la educación, además de comprender la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, también adquiere sentido a través de los medios que pone a disposición el Estado para la impartición de la misma.

En ese sentido, resulta evidente que la campaña "Selección de Libros de Texto para Secundaria" es oportuna para satisfacer una de las necesidades de la educación pública, como lo son, los libros de texto gratuitos, lo que permitirá potencializar la impartición de educación básica en el próximo ciclo escolar.

Por lo que, la campaña será de las consideradas como exceptuadas a la prohibición constitucional por su vinculación con el concepto de educación.

- c) **Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** La referida Secretaría remite la campaña "Seguridad Vial" en su versión Semana Santa, con vigencia del 1 al 29 de abril de este año.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes difunde año con año, una campaña con la finalidad de recordar a la población la necesidad de respetar los señalamientos y los avisos preventivos al conducir en las carreteras del país y generar hábitos que perduren más allá de las temporadas vacacionales.

Lo anterior, con mensajes específicos para sensibilizar a las y los conductores acerca de los riesgos que significa transportarse en automóvil sin respetar reglas como son:

- Usar el cinturón de seguridad.
- Respetar los límites de velocidad y las señales viales.
- No usar dispositivos móviles mientras la o el usuario maneja.
- No conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o medicamentos que produzcan somnolencia.
- No conducir cansado.
- Usar el casco si se usa motocicleta.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En este sentido, este Consejo General ha determinado que, las acciones en materia de prevención de accidentes comprenden la adopción de diversas medidas entre las que se encuentra el fomento de programas de educación y orientación a la población, particularmente se trata de educación para la salud, que tiene como finalidad la prolongación de la vida humana.

En razón de lo anterior, la campaña analizada en este inciso es de aquellas vinculadas a la materia educativa, pues con ellas se orienta a la población para prevenir accidentes y generar entornos protegidos, eficaces, certeros y confiables.

Por lo antes señalado, resulta necesario exceptuar de las reglas de propaganda gubernamental la campaña Seguridad Vial versión "Semana Santa".⁵

- d) **Secretaría de Salud.** La Secretaría remite las campañas "Semana Nacional de Salud Bucal" con vigencia del 1 al 14 de abril de 2019 y "Segunda Semana Nacional de Salud 2019" con vigencia del 6 al 24 de mayo de 2019, con las que pretende crear conciencia en la población acerca de las consecuencias de no atender debidamente la salud bucal, tanto a corto como a largo plazo; buscar que la ciudadanía, sin importar su edad, conozca y adopte las medidas preventivas, profilácticas y sanitarias que les ayuden a mantenerse sanos.

Asimismo, promover la participación de los padres de familia responsables de las niñas en la aplicación de la vacuna de VPH, a fin de mantener el control, eliminación o erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación, como lo es, la dosis de vacuna para protegerlas de los principales tipos de cáncer provocados por el virus de papiloma humano.

En ese sentido, conforme a los artículos 27 de la Ley General de Salud; 19, fracción II y 45, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a la dependencia federal la prevención, control, información y promoción de estrategias nacionales en materia de atención a la salud.

⁵ En condiciones similares INE/CG61/2015, INE/CG65/2017 e INE/CG172/2018.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es importante recordar que, la "...prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud...".

En consideración de lo anterior, este Consejo General estima que las campañas analizadas deberán considerarse como aquellas vinculadas al concepto de salud, pues los servicios de salud, como los que se darán a conocer, son un conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de una necesidad colectiva de interés público.⁶

- e) **Secretaría de Energía.** La campaña "Horario de Verano" versión inicio resto de la República con vigencia del 25 de marzo al 7 de abril del presente año, tiene como objetivos fortalecer el aprovechamiento óptimo del recurso natural, mediante el ahorro de energía eléctrica; informar oportunamente a toda la población sobre el cambio de horario, y ahorrar en el consumo de energía eléctrica, aprovechando la luz natural.

La referida Secretaría de Estado, señala que, este Consejo General desde el año 2012, ha exceptuado de la prohibición constitucional en materia de suspensión de propaganda gubernamental durante las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, las campañas relacionadas con el cambio de horario.

Por ello, se considera como procedente al tratarse de información relacionada con los objetivos de la educación; esto es, propiciar el aprovechamiento de nuestros recursos naturales y fortalecer la cultura del aprovechamiento y cuidado de la energía.⁷

- f) **Coordinación General de Protección Civil.** La Dirección de Difusión de la Cultura de Protección Civil, remite las campañas "Incendios Forestales", "Precauciones Temporada de Calor" y "Temporada de Huracanes", las cuales se precisan a continuación:

⁶ En similares condiciones INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017 e INE/CG172/2018.

⁷ En similares condiciones CG75/2012, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017 e INE/CG172/2018



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- “Incendios Forestales” (versión 1 Fogatas, versión 2 Basura y versión 3 Daño Ambiental) con vigencia del 30 de marzo al 15 de abril de 2019 tiene como propósito crear consciencia sobre las causas más comunes por las que se generan incendios forestales causados accidentalmente por la acción humana, con el fin de reducir esas acciones y el número de incendios.
- “Precauciones Temporada de Calor” (versión 1 Golpe de calor, versión 2 Radiación Solar y versión 3 Automóviles), con vigencia del 30 de marzo al 2 de junio de 2019 tiene como objetivo informar sobre las implicaciones que tiene el incremento de la radiación social en primavera y los efectos en la salud.
- “Temporada de Huracanes” (versión 1 Prepárate 1, versión 2 Prepárate 2, versión 3 Prepárate 3, versión 4 Mantente Alerta 1, versión 5 Mantente Alerta 2, versión 6 Atiende las Indicaciones 1 y versión 7 Atiende las Indicaciones 2). Con vigencia del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2019 tiene como propósito reiterar la importancia de tomar precauciones para enfrentar la temporada de lluvias; en particular, la posibilidad de una tormenta tropical o huracán que impacte directamente las costas de México, la prevención es un factor clave para reducir las pérdidas materiales y humanas causadas por una contingencia.

Al respecto, las campañas encuadran en los supuestos de excepción a la prohibición impuesta por la Constitución en materia de propaganda gubernamental, pues a razón de este Consejo General, es evidente su relación con los servicios educativos que son indispensables para la población y la protección de su salud, y que tienen como finalidad la prolongación de la vida.

Dicho en otras palabras, las campañas relativas a la prevención de incendios forestales, precauciones en temporada de calor y temporada de huracanes, están relacionadas directamente con el concepto de educación integral que proporciona la CPEUM, ya que informan de las medidas preventivas que se han de tomar ante dichos sucesos y crean una cultura de prevención de riesgos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es así que, al vincularse con el concepto constitucional de educación, deben quedar exceptuadas de las reglas de propaganda gubernamental, pues en el sentido amplio, se fomenta un interés general de la sociedad por salvaguardar el derecho humano como es la vida.⁸

- 29. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** El organismo público autónomo remite la campaña "Censos Económicos 2019" con una vigencia del 7 de enero al 31 de mayo de 2019 y tiene como objetivos: informar y sensibilizar a la población, así como a las grandes, medianas, pequeñas empresas y micro empresas, sobre la importancia de proporcionar a los encuestadores los datos para los Censos Económicos y posicionar la campaña a fin de lograr el objetivo de censar a todos los establecimientos económicos, sobre todo en las entidades con Proceso Electoral.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Sistema tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional y sus objetivos son producir, difundir, promover, usar y conservar la información.

A partir de ello, los Censos Económicos permitirán conocer la información estadística básica de todos los establecimientos productores de bienes, comercializadores de mercancías y prestadores de servicio para generar indicadores económicos del país a gran nivel detalle geográfico, sectorial y temático.

Además de lo anterior, los censos son fundamentales para áreas de estudio de estadística económica tales como:

- La información censal refleja cómo está la estructura económica de nuestro país y sirve como base para actualizar la estructura de producción.
- Constituyen uno de los insumos más importantes para el Sistema de Cuentas Nacionales, es decir, para la construcción del PIB.
- Proporcionan un marco muestral para poder dar seguimiento a todas las unidades económicas, a través de las encuestas que se levantan de manera mensual o anual.

⁸ En condiciones similares CG83/2014, INE/CG61/2015, INE/CG78/2016, INE/CG65/2017 e INE/CG172/2019.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Ahora bien, la difusión de la campaña se realizará a través de radio, televisión, periódicos, revistas, cine, portales web, redes sociales y medios complementarios, así como acciones especiales como los son la colocación de mantas, bardas y perifoneo.

Con tal información, este Consejo General estima importante señalar que se trata de un tema educativo, en el sentido más amplio de su acepción, particularmente en cuanto a que la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Además, la información que se obtenga de los Censos Económicos, permitirá atender nuestras necesidades y tener mejores herramientas para comprender nuestros problemas y, por tanto, la información resultará de utilidad general.

En ese sentido, la campaña "Censos Económicos 2019" se considera vinculada al concepto de educación, y por tanto exceptuada de la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental.

Solicitudes improcedentes

- 30. Dirección de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.** La referida dirección remite la campaña "Feria Nacional Durango" cuyo objeto es la promoción y presentación del programa de actividades del referido evento, misma que se realizará en los meses de julio y agosto de este año.

Al respecto, resulta oportuno señalar que no fue remitido el formulario para la presentación de solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental, aprobado mediante el diverso INE/CG03/2017.

Además, no se precisa la importancia para realizar la promoción, no fueron remitidos anexos, ni se precisan los medios a través de los cuales se realizará la difusión; por último, no se fundamenta y motiva sobre la necesidad de la transmisión durante la etapa de campañas y hasta la Jornada Electoral.

En conclusión, la campaña no puede ser considerada dentro de las exceptuadas al no justificarse su vinculación con alguno de los conceptos permitidos por el artículo 41, Base III, Apartado C de la CPEUM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

31. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas. El referido Ayuntamiento remite diversas campañas, mismas que se analizarán conforme al órgano que las remite:

a) **Sistema DIF.** El referido órgano remite para análisis la campaña “Jornada Médica Asistencial” con las siguientes fechas de celebración:

Ente público que remite	Fecha	Vigencia
Sistema DIF Río Bravo	20 de abril	15 al 20 de abril
Sistema DIF Río Bravo / CADIF Unidad Médica	20 de abril	
Sistema DIF Río Bravo	11 de mayo	6 al 11 de mayo
Sistema DIF Río Bravo / CADIF Unidad Médica	11 de mayo	
Sistema DIF Río Bravo	18 de mayo	13 al 18 de mayo
Sistema DIF Río Bravo / CADIF Unidad Médica	18 de mayo	

De la información proporcionada, este Consejo General concluye que, al señalar una fecha de celebración de la jornada médica en los formularios remitidos, se trata de asistencias médicas realizadas por el Sistema DIF, o bien de eventos realizados por el CADIF (Centro de Autismo DIF) con la Unidad Médica.

Al respecto, no hay elementos suficientes para determinar su generalidad, ni existe la fundamentación y motivación suficiente para determinar su procedencia.

En ese sentido, este Consejo General considera que, al tratarse de eventos organizados por el Sistema DIF Río Bravo con días específicos de celebración, la información a difundir no es de aquella relacionada con campañas gubernamentales; y por tanto no guarda relación con la materia analizada en este instrumento.

b) **Oficina del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas 2018-2021.** De los formularios remitidos a través de la Coordinación Jurídica y de Asesores del referido Ayuntamiento, se estima para su análisis, agruparlos en la tabla siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nombre	Vigencia	Descripción	
Construcción de electrificación rural en ejido El Triunfo (1 obra)	1 al 31 de marzo	Construcción de electrificación rural en ejido El Triunfo (1 obra)	beneficio a 80 habitantes
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Abasolo	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Abasolo	beneficio a 128 habitantes
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Victoria	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Victoria	beneficio a 250 habitantes
Rehabilitación de drenaje sanitario en cruceo José Ma. Morelos y Pavón	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de drenaje sanitario en cruceo José Ma. Morelos y Pavón	beneficio a 72 habitantes
Construcción de red o sistema de agua potable en poblado La Soledad	1 al 31 de marzo	Construcción de red o sistema de agua potable en poblado La Soledad	beneficio a 400 habitantes
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Francisco Villa	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Francisco Villa	beneficio a 52 habitantes
Rehabilitación de pavimentación en cruceo calle Central	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de pavimentación en cruceo calle Central	beneficio a 52 habitantes
Rehabilitación de pavimentación en calle Niños Héroes	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de pavimentación en calle Niños Héroes	beneficio a 184 habitantes
Construcción de pavimentación en calle Abasolo	1 al 31 de marzo	Construcción de pavimentación en calle Abasolo	beneficio a 128 habitantes
Rehabilitación de pavimentación en cruceo José Ma. Morelos y Pavón	1 al 31 de marzo	Rehabilitación de pavimentación en cruceo José Ma. Morelos y Pavón	beneficio a 72 habitantes
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Carolina Treviño	1 de abril al 30 de junio	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Carolina Treviño	beneficio a 150 habitantes
Construcción de drenaje sanitario en calle Severiano Zarate	1 de abril al 30 de junio	Construcción de drenaje sanitario en calle Severiano Zarate	beneficio a 20 habitantes
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Décima	1 de abril al 30 de junio	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Décima	beneficio a 250 habitantes
Construcción de red o sistema de agua potable en calle Severiano Zarate	1 de abril al 30 de junio	Construcción de red o sistema de agua potable en calle Severiano Zarate	beneficio a 20 habitantes
Construcción de red o sistema de agua potable en calle Décima	1 de abril al 30 de junio	Construcción de red o sistema de agua potable en calle Décima	beneficio a 290 habitantes
Construcción de pozo profundo de agua potable en ejido Argulleña	1 de abril al 30 de junio	Construcción de pozo profundo de agua potable en ejido Argulleña	beneficio a 292 habitantes
Construcción de drenaje pluvial en calle Licenciado Benito Juárez	1 de abril al 30 de junio	Construcción de drenaje pluvial en calle Licenciado Benito Juárez	beneficio a 300 habitantes
Construcción de drenaje pluvial en calle Capulín	1 de abril al 30 de junio	Construcción de drenaje pluvial en calle Capulín	beneficio a 300 habitantes
Construcción de cuartos dormitorios en col. Amp. Miguel Hidalgo	1 de abril al 30 de junio	Construcción de cuartos dormitorios en col. Amp. Miguel Hidalgo	beneficio a 76 habitantes
Construcción de cuartos dormitorios en Villa de Nuevo Progreso	1 de abril al 30 de junio	Construcción de cuartos dormitorios en Villa de Nuevo Progreso	beneficio a 76 habitantes
Construcción de cuartos dormitorios en Col. Las Lomas	1 de abril al 30 de junio	Construcción de cuartos dormitorios en Col. Las Lomas	beneficio a 76 habitantes
Construcción de cuartos dormitorios en Col. Manual Ramírez	1 de abril al 30 de junio	Construcción de cuartos dormitorios en Col. Manual Ramírez	beneficio a 76 habitantes
Construcción de techo firme en Villa de Nuevo Progreso	1 de abril al 30 de junio	Construcción de techo firme en Villa de Nuevo Progreso	beneficio a 160 habitantes
Construcción de techo firme en Villa de Nuevo Progreso (50 obra)	1 de abril al 30 de junio	Construcción de techo firme en Villa de Nuevo Progreso (50 obra)	beneficio a 200 habitantes
Construcción de Secundaria (Comedores escolares) en Esc. Sec. Tec. No. 92 Rodolfo Torre Cantú	1 de abril al 30 de junio	Construcción de Secundaria (Comedores escolares) en Esc. Sec. Tec. No. 92 Rodolfo Torre Cantú	beneficio a 300 habitantes



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nombre	Vigencia	Descripción
Difusión del Programa del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS 2019	1 de marzo al 31 de mayo	Difusión de las obras que beneficiaron a la población del municipio.

De la información transcrita, conviene precisarse que pertenecen al programa denominado Abatimiento de Índices de Pobreza de Acuerdo al Programa de Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019 contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este ejercicio fiscal, mismo que consiste en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población que habita en las zonas de atención prioritaria, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social o en condición de pobreza extrema, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

A partir de ello, como se señaló en párrafos precedentes, en la propaganda que difundan los entes públicos no podrá difundirse logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Por lo tanto, de vincular las referidas campañas a los conceptos de excepción a la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental, se podrían transgredir los principios de equidad e imparcialidad.

- c) **Dirección de Desarrollo a Pequeñas y Medianas Empresas.** De los formularios remitidos a través de la Coordinación Jurídica y de Asesores del referido Ayuntamiento, se desprenden las campañas permanentes de "Promoción de Microcréditos" y "Micro Ferias del Empleo" que tienen como objetivos: fomentar la creación de nuevos negocios; apoyar a los pequeños productores; fomentar el apoyo formal y reducir la tasa de desempleo.

De las campañas no se desprende información alguna que permita a este Consejo General vincularla con alguno de los supuestos de excepción previstos en el texto constitucional, ni determinar los medios por los cuales se pretende o realiza su difusión.

Además, al ser campañas permanentes, que por tanto tienen difusión en otros periodos del año, no se acredita la necesidad de difundirla durante los periodos electorales prohibidos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Asimismo, al tratarse de temas relacionados con el empleo y ser este un tema vinculado con logros y programas gubernamentales, se concluye que su difusión no debe permitirse, porque se pondría en riesgo el principio de equidad en la contienda electoral. Por lo anterior, la solicitud deviene improcedente.⁹

d) Ayuntamiento de Río Bravo Tamaulipas.

A. Dirección de Servicios Primarios, de los formularios remitidos, se estima para su análisis, agruparlos en la tabla siguiente:

Nombre	Vigencia	Descripción
Bacheo de calles y avenidas	1 al 15 de abril	Bacheo en colonias Benito Juárez e INFONAVIT
Bacheo de calles y avenidas	16 al 30 de abril	Bacheo en colonias Sauteña, Francisco I Madero y Graciano Sánchez
Bacheo de calles y avenidas	1 al 15 de mayo	Bacheo en fraccionamiento Río Bravo
Bacheo de calles y avenidas	16 al 29 de mayo	Bacheo en colonias Lázaro Cárdenas, Esperanza, Fraccionamiento del Valle, Morelos, Fraccionamiento Río Bravo, Fundadores y Riobravense
Alumbrado público	1 al 13 de abril	Atención ciudadana y reparación de lámparas en distintas colonias
Alumbrado público	15 al 30 de abril	Atención ciudadana y reparación de lámparas en distintas colonias
Alumbrado público	1 al 11 de mayo	Atención ciudadana y reparación de lámparas en distintas colonias
Alumbrado público	13 al 29 de mayo	Atención ciudadana y reparación de lámparas en distintas colonias
Recolección de basura	1 de abril al 29 de mayo	Cumplimiento a servicios primarios
Rehabilitación de calles	1 al 30 de abril	Raspado, conformación y rehabilitación de calle en colonia Hijos de Ejidatarios
Rehabilitación de calles	1 al 11 de mayo	Raspado, conformación y rehabilitación de calle en colonia Durango
Rehabilitación de calles	13 al 29 de mayo	Raspado, conformación y rehabilitación de calle en colonia Las Lomas
Limpieza pública	1 al 13 de abril	Limpieza en diversas colonias
Limpieza pública	15 al 30 de abril	Limpieza en diversas colonias
Limpieza pública	1 al 15 de mayo	Limpieza en diversas colonias
Limpieza pública	16 al 29 de mayo	Limpieza en diversas colonias
Mantenimiento de parques y jardines	1 al 6 de abril	Áreas verdes en distintas direcciones

⁹ En iguales condiciones, se determinó como improcedente la campaña de información relacionada con la disponibilidad del empleo en el estado de Colima a cargo del Servicio Estatal de Empleo, analizada en el acuerdo INE/CG1081/2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nombre	Vigencia	Descripción
Mantenimiento de parques y jardines	8 al 13 de abril	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	15 al 20 de abril	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	22 al 27 de abril	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	29 de abril al 4 de mayo	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	6 al 11 de mayo	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	13 al 18 de mayo	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	20 al 25 de mayo	Áreas verdes en distintas direcciones
Mantenimiento de parques y jardines	27 al 31 de mayo	Áreas verdes en distintas direcciones
Proyecto de construcción y rehabilitación de puentes peatonales y subdelegaciones	1 al 15 de abril	Rehabilitación de la subdelegación y atención ciudadana del ejido La Zacatecana
Proyecto de construcción y rehabilitación de puentes peatonales y subdelegaciones	15 al 30 de abril	Rehabilitación de la subdelegación y atención ciudadana del ejido La Soledad
Proyecto de construcción y rehabilitación de puentes peatonales y subdelegaciones	1 al 29 de mayo	Rehabilitación de las subdelegaciones de los ejidos La Argueñeña, Atizapán de Zaragoza, Manuel Parreño y Emilio Portes Gil.

La Dirección de Servicios Primarios del referido Ayuntamiento remite como soporte documental un único anexo, consistente en un tríptico doble, del cual se puede extraer que se trata de la prestación de servicios públicos y obras.

El anexo contiene la descripción de los servicios que realizará el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Primarios, los datos de contacto y localización tales como: página web, teléfonos y ubicación.

Sin embargo, también se aprecia el slogan "Cambiemos Unidos a Río Bravo" lo que podría transgredir los principios de equidad e imparcialidad durante las campañas electorales, en el entendido que la propaganda que difundan los entes públicos no podrá contener



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales.

Por lo anterior, este Consejo General considera como improcedente la difusión de las referidas campañas, ya que la difusión no implica medios de comunicación y la inclusión del slogan "Cambiemos Unidos a Río Bravo" podría generar una afectación a los principios rectores de la contienda electoral.

B. El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, también remite a consideración de este Instituto, las campañas siguientes:

Nombre	Vigencia	Descripción
Restauración de "Laguna Paraíso"	22 de marzo al 6 de abril	Realizar limpieza y reforestación con un alcance de 4,500 personas
Rally deportivo	1 al 18 de mayo	Realizar actividades físicas deportivas al aire libre.

De las campañas señaladas en la tabla que antecede, se puede apreciar que el objetivo es la cultura en la conservación del medio ambiente y fomentar la actividad física, respectivamente.

Sin embargo, en los formularios remitidos no se expresan los medios a través de los cuales se realizará la difusión, ni satisface el criterio de generalidad, pues se dirige a parte de la población municipal; además de que no cumple con la debida fundamentación y motivación; esto es, el ente público omite relacionar la normativa aplicable y el objetivo que se busca con la difusión de la información.

Por lo anterior, este Consejo General no puede considerar las campañas como aquellas vinculadas a los conceptos de excepción.

C. La Dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remite las campañas siguientes:

Nombre	Vigencia	Descripción
Instalación del COPLADEM	30 de abril	Evento de instalación y toma de protesta de los integrantes.
Instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030	15 de mayo	Evento de instalación y toma de protesta



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nombre	Vigencia	Descripción
Taller de sensibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	16 de mayo	Evento para capacitar e informar a las áreas de la Presidencia Municipal.

La información antes señalada, no puede ser vinculada con los conceptos de excepción que contempla la norma constitucional, pues además de carecer de fundamentación y motivación sobre la pertinencia, necesidad e importancia de la información que se busca difundir; resulta evidente que se trata de eventos del COPLADEM, es decir, eventos de un órgano del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, que como tales, no encuentran cabida en las excepciones constitucionales, porque se encuentran encaminados a la instalación y buen funcionamiento del referido Comité Municipal.

En adición a lo antes señalado, del formulario remitido no se desprende justificación que permita relacionar los objetivos planteados en las campañas con alguno de los conceptos de excepción contemplados en el artículo 41, Base III, Apartado C de la CPEUM.

Por ello, este Consejo General señala que no es posible considerar las referidas campañas, como aquellas exceptuadas a la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental durante las campañas y hasta la Jornada Electoral.

D. Por último, el referido Ayuntamiento a través de la Dirección de Educación, remite para análisis campañas relacionadas con diversos festejos, a saber:

Nombre	Vigencia
Festejo del día de la Madre	9 al 12 de mayo
Festejo a los estudiantes	22 al 24 de mayo
Festejo día del Maestro	15 de mayo
Festejo del día del niño	30 de abril

De los formularios remitidos, únicamente se puede extraer la vigencia de las campañas, por lo que se considera que se trata de aquellas en las que se difundirá la celebración de eventos relacionados con esos días.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En ese sentido, conforme a la Tesis LXII/2016 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL** las campañas referidas en este apartado, no son de aquellas relacionadas con la propaganda gubernamental.

Lo anterior es así, porque a razón de la autoridad jurisdiccional, la invitación a festejar un día social, no reúne los requisitos de propaganda gubernamental al no tratarse de información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.

En consideración a lo antes señalado, este Consejo General estima que la información relacionada con festejos de un día social, no guarda relación con el contenido del presente instrumento, esto es, la propaganda gubernamental que, por su importancia y vinculación con los conceptos de excepción contenidos en la CPEUM, resulta necesaria para su difusión.

32. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas. De los formularios remitidos se estima oportuno agrupar la información siguiente:

Nombre	Vigencia	Descripción
Mi escuela digan, moderna y saludable	15 de abril al 15 de junio	Entrega de obra pública para mejorar la infraestructura educativa del municipio, beneficio a 70,000 alumnos.
Transporte escolar y apoyo a la economía familiar	15 de abril al 15 de junio	Movilizar
Veladores escolares	15 de abril al 15 de junio	177 veladores municipales beneficio a 50,000 alumnos.
Programa de equipamiento a instituciones educativas	15 de abril al 15 de junio	Equipar planteles educativos de manera mensual con sus necesidades básicas
Apoyos escolares, uniformes, mochilas y útiles	15 de abril al 15 de junio	Programa que apoya la economía familiar beneficiando cerca de 300 escuelas públicas de nivel básico y a más de 70,000 alumnos
Programa de apoyo con recursos humanos a instituciones educativas	15 de abril al 15 de junio	Pago de nómina de 118 maestros, administrativos e intendentes.
Programa de apoyo integral	15 de abril al 15 de junio	Programa de apoyo a los alumnos con rezago en las materias de español, matemáticas, lecto-escritura, apoyo psicológico, beneficio a 1,300 niños.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Nombre	Vigencia	Descripción
Entrega de preseas a maestros con el cumplimiento de 30-40-50 años de servicio	15 de abril al 15 de junio	Reconocer el esfuerzo de todo el magisterio que ha cumplido años de servicio.
Festejo para maestros jubilados	15 de abril al 15 de junio	Desayuno con rifa de regalos como muestra de agradecimiento a la labor desempeñada en sus años de servicio.
Entrega de libros de apoyo	15 de abril al 15 de junio	Beneficiar a los alumnos de primaria y secundaria de todas las escuelas públicas de la ciudad.
Becas	15 de abril al 15 de junio	Entrega de 16,026 becas a alumnos de primaria, secundaria, preparatoria, superior, pos grado y educación especial en las modalidades de beca ordinaria, educación especial y excelencia.
Visitas guiadas con alumnos de educación especial	15 de abril al 15 de junio	Programa que brinda a las escuelas integradoras conocer los espacios que son iconos de Nuevo Laredo, beneficiando alrededor de 2,500 alumnos.
Festejo del Día del Maestro	15 de abril al 15 de junio	Celebrar y reconocer a los maestros.

Previamente, resulta oportuno aclarar que, si bien la información a difundir guarda cierta relación con el concepto de educación, en el sentido del impacto que tendría la implementación de los programas en el sector educativo; la misma no se considera necesaria para su difusión durante las campañas electorales y hasta la Jornada Electoral, en el entendido que el fin de la información de carácter educativo, que se pretenda difundir durante el periodo de prohibición constitucional, deberá ser de tal importancia que impacte en el conocimiento social y cultural de la población; y no como se señaló, en el resultado de programas en beneficio de la población.

En igual sentido, y en concordancia con lo analizado en diversos considerandos, no debe perderse de vista que en la propaganda que difundan los entes públicos no podrá difundirse logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Además, debe señalarse que de los formularios remitidos no es posible extraer información acerca de los medios a través de los cuales se pretende la difusión y carece de la suficiente motivación para que este Órgano analice desde otro punto de vista la información que se pretende dar a conocer a través de las campañas analizadas en este apartado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por lo tanto, de vincular las referidas campañas a los conceptos de excepción a la prohibición constitucional en materia de propaganda gubernamental, se estaría ante una posible trasgresión de los principios de equidad e imparcialidad.

Ahora bien, por lo que hace a la campaña denominada Festejo del Día del Maestro, es oportuno mencionar que el formulario remitido carece de motivación que permita establecer su importancia y, por ende, su vinculación con algún concepto de excepción, además de no precisar los medios a través de los cuales se planea su difusión.

En ese sentido, este Consejo General considera que la información a difundir únicamente tiene como objetivo la celebración de eventos relacionados con el día del maestro.

Como se señaló con anterioridad, conforme a la Tesis LXII/2016 de rubro **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL**, este tipo de campañas, no son de aquellas relacionadas con la propaganda gubernamental.

Lo anterior es así, porque a razón de la Sala Superior del TEPJF, la invitación a festejar un día social, no reúne los requisitos de propaganda gubernamental al no tratarse de información publicada que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.

En ese sentido, este Consejo General estima que la información relacionada con festejos de un día social, no guarda relación con el contenido del presente instrumento, esto es, vincular con los conceptos de excepción contenidos en la CPEUM, la propaganda gubernamental que se estima como necesaria para su difusión.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 33.** De conformidad con los considerandos en los cuales se prevé analizar las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, se reitera que para tales efectos, no podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni hacer referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, ni contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales.

Dicha propaganda, además deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

En caso contrario, los entes públicos que atenten en contra de las normas en materia de propaganda gubernamental, podrán ser sujetos de sanción conforme al Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartados A, B y C; V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1 y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a) y 7, numerales 3, 8 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se responde a las consultas formuladas en materia de propaganda gubernamental relacionadas con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales ordinarios, así como extraordinarios que se



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

celebran en dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en los puntos subsecuentes de este Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en la parte final de la jurisprudencia 18/2011, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1, de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 8 deberán colmar los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procesos electorales.

TERCERO. Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, incluidos Internet, redes sociales y medios escritos, tanto de los poderes federales y entidades federativas, como de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del día en que den inicio las campañas y hasta el dos de junio de dos mil diecinueve, así como de los procesos electorales extraordinarios que se celebren durante el presente año, incluyendo las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el Catálogo señalado en los Antecedentes III, V y VI del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se establecen las excepciones siguientes a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, a saber:

No.	Ente público	Propaganda
1	Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital de Puebla	"Feria y Palenque", "Festival Internacional 5 de mayo" y "Desfile 5 de mayo"



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Ente público	Propaganda
2	Ayuntamiento de Mexicali, Baja California	"Día mundial del bienestar", "Albergue Peregrino" y "Aplicación de reportes de emergencia"
3	Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas y Junta Municipal de Reclutamiento	"Tramita tu cartilla militar"
4	Gobierno del Estado de Tamaulipas.	"Reclutamiento de elementos de Seguridad Pública", "Prevención y auxilio vial carretero", "Identidad cultural de Tamaulipas" y "Todos contra el dengue, zika y chikungunya"
5	Dirección de Salud, Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas.	"Vacunación- Vacuna, Contra VPH"
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Servicio de Administración Tributaria.	"Declaración Anual 2019"
7	Secretaría de Educación Pública y Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.	"Selección de Libros de Texto para Secundaria"
8	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	"Seguridad Vial" versión Semana Santa
9	Secretaría de Salud.	"Semana Nacional de Salud Bucal" y "Segunda Semana Nacional de Salud 2019"
10	Secretaría de Energía.	"Horario de Verano" versión Inicio Resto de la República
11	Coordinación General de Protección Civil.	"Incendios Forestales", "Precauciones Temporada de Calor" y "Temporada de Huracanes"
12	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	"Censos Económicos 2019"

QUINTO. La propaganda referida en los puntos Segundo y Cuarto deberá observar las reglas siguientes:

- a) Deberán tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que la conviertan en propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b) No podrán difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- f) La propaganda exceptuada mediante este acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.
- h) Los entes que difundan propaganda contraria a las reglas anteriores, podrán ser sujetos de sanción conforme al Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEXTO. Durante la emisión radiofónica denominada “La Hora Nacional” deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva. Asimismo, no podrán difundirse frases o referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno, o a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Asimismo, debe abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular, o bien, información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía; así como las referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

SÉPTIMO. Los portales de los entes públicos en Internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día en que inicien las campañas electorales en Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral. Por lo que hace a los procesos electorales extraordinarios que pudieran celebrarse en dos mil diecinueve, el presente Acuerdo entrará en vigor con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá su vigencia al día siguiente de la Jornada Electoral; para lo cual se tomará en consideración la vigencia de la propaganda gubernamental.

NOVENO. El presente Acuerdo no implica la restricción del acceso y difusión de la información pública necesaria para el otorgamiento de los servicios públicos y el ejercicio de los derechos que en el ámbito de su competencia deben garantizar los servidores públicos, poderes federales y estatales, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación y, con auxilio de las Juntas Locales o Distritales respectivas, a los gobiernos estatales y municipales de las entidades con Proceso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.